



VISTO:

Los actuados en el Expediente iniciado en este Concejo Municipal bajo el N° 00968; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 0552 del Superior Gobierno de la Provincia / de Santa Fe de fecha 20 de marzo de 1986, establece en su artículo 1° que se sustituye en el último párrafo del art. 86° del Decreto acuerdo N° 2695/83 la expresión "75%" por "100%",

Que por el art. 133 de la Ley 9286 corresponde adoptar el art. 1° del mencionado Decreto.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

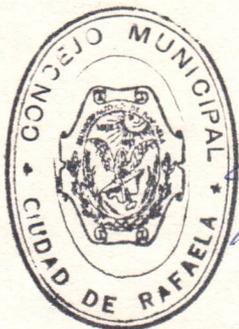
Art. 1°) Adóptase el 100% (cien por ciento) de la escala fijada por/ el art. 78° de la Ley 9286 (Ordenanza N° 1961).-

Art. 2°) Establécese para el mes de marzo de 1986, con carácter de / excepción un salario mínimo básico de A 109,80 (australes / ciento nueve c/80/100) y a partir del mes de abril de 1986/ un básico mínimo equivalente al que resulte para la categoría 8 del Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas.-

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los once días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.-----


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




AGUSTIN M.S. GIULIANI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela